DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	0		
SECRETARIA GENERAL	2024- 03536	A 2024	M 12	D 10

1. INFORMACION GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	N/A	
1.2 NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	N/A	
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A	
1.4 CÓDIGO SSEPI:	N/A	
1.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
1.5.1 NOMBRE:	Servicios administrativos del gobierno general	
1.5.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	2.1.2.02.02.008.12.02	
1.5.2.1 FUENTE:	1.2.1.0.00.01 - I.C.L.D.	
1.6 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A	
1.7 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A	
1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	N/A	
1.10 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	194.079, TODA LA POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGÚN FUENTE DANE- Proyección 2024	
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia de 1991 define en sus artículos 2 y 366 que los "fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" y que los fines sociales del Estado es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para dar cumplimiento a los mismos, la constitución en su artículo 350 indica que el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social.

En este marco, se deben construir procesos de planeación enmarcados en los preceptos de la Ley 152 de 1994, donde las oficinas o secretarías de planeación ejercen un liderazgo para la formulación y ejecución de las políticas sociales, económicas y de desarrollo territorial, entre otras, las cuales se deben enmarcar en programas y proyectos y en ello, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1., señala que "Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado".

De acuerdo a estos preceptos, la Administración Municipal, mediante Acuerdo No. 002 de 2024 aprobó y adoptó su respectivo Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027 "YOPAL PARA TODOS" desafío 1 "Una institución firme y un ciudadano responsable para una mejor seguridad, convivencia, justicia y gestión pública", convirtiéndose así en la herramienta de orientación de la gestión y la inversión para este cuatrienio. Dentro del plan de desarrollo, se cuenta con actividades orientadas al proceso de saneamiento y titulación de los bienes fiscales

cuatrienio. Dentro del plan de desarrollo, se cuenta con actividades orientadas al proceso de saneamiento y titulación de los bienes fiscales del municipio con el objetivo de consolidas la base de datos de la propiedad y titularidad, y bajo la línea estratégica "COMPROMISO POR UNA CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE" y "PROGRAMA: YOPAL CON SISTEMA VIAL PARA LA SEGURIDAD Y PRODUCTIVIDAD", se busca desarrollar un proyecto de construcción y operación de un parque solar fotovoltaico en un predio de propiedad del municipio de Yopal, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 470-76583, con el objetivo de trasferir el dominio de este bien inmueble urbano a SAYOP S.A.S.

Así mismo, bajo la línea del plan de Desarrollo se contempla en el SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PROGRAMA: "YOPAL CON ACCESO A VIVIENDA DIGNA Y HÁBITAT INTEGRAL", se determinó la necesidad de transferir el dominio al instituto, Vivienda, Gestión, Urbana, Rural, Yopal, INDEV, de dos (2) bienes inmuebles, identificados con la matricula inmobiliaria Nro. 470-153380 y 470-162581.

De igual forma la empresa de energía de Casanare ENERCA, solicitó la transferencia de un predio de propiedad del municipio de Yopal identificado con matricula inmobiliaria Nro. 470-97284, con el objetivo de desarrollar la ejecución de obras como la ampliación de la actual subestación Yopal y el Centro de Control, así como la conexión a nuevos proyectos nacionales que nos integren al Sistema Interconectado Nacional en 115 Kv y 230 kv.

Lo anterior tuvo como objetivo para el Municipio de Yopal, determinar el valor comercial y las áreas, para dar inicio a la presentación de Proyecto de Acuerdo para solicitar facultades al Concejo Municipal para autorización de TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES, CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, previsto en la Ley 1551 de 2012 y lo regulado en los Decretos 1077 de 2015, Decreto 149 de 2020 y Decreto 523 de 2021.

Por lo anterior el municipio de Yopal suscribió el contrato de prestación de servicios Nro 3871 de fecha 8 de noviembre de 2024 con la empresa CONSULTEC DEL LLANO S.A.S identificado con el NIT 900904305-6, cuyo objeto corresponde "REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULO DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 470-153380, 470-76583, 470-97284 Y 470-162581, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIOY PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

En el marco de la respectiva ejecución contractual, el contratista ha realizado un avance de ejecución equivalente al 50%, según la prestación del servicio y elaboración de los avalúos comerciales, estudio de títulos de los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria Nro. 470-153380, 470-76583, y en proceso de elaboración los respectivos avalúos comerciales y estudio de títulos de los inmuebles 470-97284 Y 470-162581.

Ahora resulta necesario contar como adicional la elaboración de avalúo comercial y estudio de títulos de los bienes inmuebles 470-6869 y 470-93948, los cuales también revisten de gran importancia para el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo municipal en línea a la formalización de los bienes inmuebles, como quiera que se trata de predios en los cuales se busca desarrollar proyectos de impacto social dirigido a la comunidad del corregimiento de Quebrada Seca y para el desarrollo el proyecto de ESTACIÓN DE POLICA DE YOPAL; y que se identifican a continuación:

• El bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario Nro. 470-6869 y cédula catastral 00-01-0005-0013-00, ubicado en el perímetro urbano del centro poblado quebradaseca, corresponde a un predio del cual se recibió carta de intención de la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Quebraseca informando que "tiene como fin formalizar bajo la figura jurídica de la donación, el interés de la junta de acción comunal de Quebraseca que sus terrenos comprados con la inversión social de las compañías petroleras del entorno que le corresponde a las comunidades y una vez con títulos traslaticios de dominio debidamente documentados, nos permitimos con la presente carta de intención formalizar con el señor alcalde del MUNICIPIO DE YOPAL expresar nuestro interés en el trascurso de 60 días donar 2 hectáreas referenciadas para la construcción educativa del colegio de bachillerato de nuestro corregimiento" .

• El bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario Nro. 470-93948 y cédula catastral 010116760003000, ubicado en la Calle 11 # 34-58, y en el cual se desarrolló el proyecto de ESTACIÓN DE POLICA DE YOPAL, el cual fue construido con recursos del fondo de seguridad ciudadana contrato 0826 del 28 de diciembre de 2010, por un valor de (4.928.346.367) y que para lo cual el Honorable Concejo

3. OBJETO A CONTRATAR:	
3.1. OBJETO DEL CONTRATO: ADICIONAL y PRORROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, cuyo objeto es: "REALIZAR AV+B383ALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470 153380. 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA".	
3.2. ALCANCE DEL ADICIONAL: Garantizar la prestación de servicios para la realización avaluo comercial, estudio de titulos de los bienes inmuebles 470-153380. 470-76583, 47097284, 470-162585 y 470-93948 y 470-6869.	
3.2. PLAZO DEL ADICIONAL:	CINCO (5) DÍAS
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE

3.4. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del presente adicional así:el presente adicional, se pagará mediante ACTA DE TERMINACIÓN por un valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.802.800) , previa entrega del informe de actividades respectivo, certificación de cumplimiento y evaluación del contratista y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social. PARÁGRAFOS 1: El acta de liquidación se suscribirá entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARÁGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARÁGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARÁGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 027 del 17 de enero de 2024.
3.5. SUPERVISIÓN	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Secretaría General del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. SOPORTE TÉCNICO

Soportan técnicamente el presente estudio previo para suscribir el adicional y prórroga No.1 los siguientes documentos:

1. Viabilidad por parte de la supervisión
2. Acta de Comité No. 01

5. SOPORTE AMBIENTAL

N/A

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente adicional asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.802.800), y prorroga que corresponderá porcinco(5) días. El estudio de mercado está establecido en el estudio previo inicial.

7. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos del presente Adicional en Valor y prórroga del Plazo, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición y/o prorroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

8. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO - ECONOMICO:	**REVISÓ COMPONENTE JURIDICO**
Firma:	Firma:
Nombre: MÓNICA YILEISY PÉREZ PATIÑO	**Nombre: MARISOL NIÑO VARGAS**
Cargo: Profesional Contratada SG	Cargo: Profesional Contratada SG

9. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para Viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal Cuando se Trata de Recursos de Inversión)

Vo. Bo BANCO DE PROYECTOS:	
REVISION:	**APROBÓ:**
N/A	N/A
Firma: Nombre: Cargo:	Firma: Nombre: Cargo:

10. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma:
Nombre: ALBA CARINA ROJAS BARRETO
Cargo: Secretaria General

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No:	Contrato Prestación de Servicios No. 3871 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024.

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

Análisis por parte de la Supervisíon y entidad contratista respecto a la viabilidad de celebrar ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, Representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA, cuyo objeto es: "**REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380. 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**".

Fecha de la Reunión:			Hora de inicio		Hora de finalización	
AÑO	MES	DÍA		AM [X]		AM [X]
2024	12	10	9 : 00	PM [ ]	10 : 00	PM [ ]

LUGAR DE LA REUNIÓN: SECRETARÍA GENERAL

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA**	SI	NO
1.	ALBA CARINA ROJAS BARRETO	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA GENERAL	X	
2.	LINA PAOLA BARRERA GARCIA R/L CONSULTEC DEL LLANO S.A.S	Contratista	SECRETARÍA GENERAL	X	
INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
	N/A				

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Control y seguimiento a la ejecución contractual.

Analizar viabilidad de celebrar ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE YOPAL y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA cuyo objeto es: "**REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380. 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA**"

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida
2. Desarrollo de la reunión
3. Finalización de la reunión

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

SICONTEC COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

ACTA DE REUNIÓN No:	Contrato Prestación de Servicios No. 3871 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024.

La Doctora Alba Carina Rojas Barreto en calidad de supervisor designado del referido Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, conceptúa respecto al estado actual de ejecución del mismo, como también respecto a la justificación de la necesidad de adicionar en valor y prorrogar su ejecución conforme a las siguientes consideraciones:

1. Entre el MUNICIPIO DE YOPAL y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No 3871 el 8 de noviembre de 2024, cuyo objeto es: "**REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380, 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA**", con un plazo de ejecución inicial de un mes (1) mes, a partir del día 14 de noviembre de 2024 y hasta el 13 de diciembre de 2024, por un valor de CUARENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.650.000).

2. Ahora resulta necesario contar como adicional la elaboración de avalúo comercial y estudio de títulos de los bienes inmuebles 470-6869 y 470-93948, los cuales también revisten de gran importancia para el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo municipal en línea a la formalización de los bienes inmuebles, como quiera que se trata de predios en los cuales se busca desarrollar proyectos de impacto social dirigido a la comunidad del corregimiento de Quebrada Seca y para el desarrollo el proyecto de ESTACIÓN DE POLICA DE YOPAL; y que se identifican a continuación:

   - El bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario Nro. 470-6869 y cédula catastral 00-01-0005-0013-00, ubicado en el perímetro urbano del centro poblado quebradaseca, corresponde a un predio del cual se recibió carta de intención de la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Quebraseca informando que "tiene como fin formalizar bajo la figura jurídica de la donación, el interés de la junta de acción comunal de Quebraseca que sus terrenos comprados con la inversión social de las compañías petroleras del entorno que le corresponde a las comunidades y una vez con títulos traslaticios de dominio debidamente documentados, nos permitimos con la presente carta de intención formalizar con el señor alcalde del MUNICIPIO DE YOPAL expresar nuestro interés en el trascurso de 60 días donar 2 hectáreas referenciadas para la construcción educativa del colegio de bachillerato de nuestro corregimiento" .

   - El bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario Nro. 470-93948 y cédula catastral 010116760003000, ubicado en la Calle 11 # 34-58, y en el cual se desarrolló el proyecto de ESTACIÓN DE POLICA DE YOPAL, el cual fue construido con recursos del fondo de seguridad ciudadana contrato 0826 del 28 de diciembre de 2010, por un valor de (4.928.346.367) y que para lo cual el Honorable Concejo Municipal a través del acuerdo municipal 10 de 2014 "Mediante el cual se conceden facultades al alcalde municipal de Yopal para la donación de un área de terreno de un bien inmueble de propiedad del municipio de Yopal a favor de la Policía Nacional - de La Estación de Policía de Yopal". Por lo anterior el Comandante de la Estación de Policía de Yopal presentó solicitud a la alcaldía de Yopal con radicado 2024131273 de fecha 24 de agosto de 2024, solicitando el cumplimiento al acuerdo municipal, por lo que se solicitó mesa de trabajo conjunta con la Policía mediante comunicación oficial 2024244418, la cual fue atendida por la comandancia de la Policía mediante comunicación 2024150 158, del 24 de septiembre, iniciándose fase técnica para transferencia de bien inmueble.

3. Que en ese orden de ideas, el municipio de Yopal, ha considerado la necesidad de trasferir el dominio del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario Nro. 470-93948 (Proyecto Policía Nacional) y recibir la

donación del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario Nro. 470-6869 (Predio ubicado en el corregimiento Quebrada Seca), por lo cual se necesita determinar el valor comercial, jurídico y las áreas de estos, requiriéndose adelantar los avalúos y estudios de títulos respectivos. La Constitución Política de Colombia de 1991 define en sus artículos 2 y 366 que los "fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" y que los fines sociales del Estado es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para dar cumplimiento a los mismos, la constitución en su artículo 350 indica que el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social.

4. Para alcanzar estos propósitos se cuenta con instrumentos de focalización siendo los beneficiarios objeto de acción, la población más vulnerable y de periferia, como igualmente el Estado cuenta con instrumentos de ejecución del gasto público. En este marco, se deben construir procesos de planeación enmarcados en los preceptos de la Ley 152 de 1994, donde las oficinas o secretarías de planeación ejercen un liderazgo para la formulación y ejecución de las políticas sociales, económicas y de desarrollo territorial, entre otras, las cuales se deben enmarcar en programas y proyectos y en ello, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1., señala que "Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado".

5. La Administración Municipal, mediante Acuerdo No. 002 de 2024 aprobó y adoptó su respectivo Plan de Desarrollo Municipal "*2024-2027 "YOPAL PARA TODOS" desafío 1 "Una institución firme y un ciudadano responsable para una mejor seguridad, convivencia, justicia y gestión pública"*, convirtiéndose así en la herramienta de orientación de la gestión y la inversión para este cuatrienio. En este mismo sentido se orientó el fortalecimiento de actividades destinadas al proceso de saneamiento y titulaciones de los bienes fiscales del municipio con el objetivo de consolidar la base de datos de la propiedad y titularidad.

6. Que la adición del contrato está permitida por el artículo 40 de la Ley 80 el cual indica: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

7. Que en virtud del principio de la autonomía que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de sus ejecuciones sin alterar su esencia y naturaleza tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993 según el cual: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

8. Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

9. Conforme a lo anterior, se requiere suscribir un adicional y prórroga No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE YOPAL y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, Representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA, por un valor de DIECISEIS MILLONES

OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000) y un plazo adicional de cinco (5) días.

10. El contratista CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, Representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA, manifiesta que acepta suscribir la adición y prórroga No. 1 al referido Contrato de Prestación de Servicios, en los términos expuestos anteriormente, comprometiéndose a la realización de los trámites pertinentes, como también en garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales conforme se ha evidenciado durante la ejecución.

11. Sin perjuicio de la distinción anterior, lo importante es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos (2) supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta norma dispone que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición.

12. Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario solicita se aclare cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»".

13. En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

14. El razonamiento anterior se fundamenta en la forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En consecuencia, y según lo planteado en la consulta formulada, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales".

15. Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

16. Por todo lo anterior, se hace evidente la necesidad de suscribir adicional y prórroga No. 1 Contrato de Prestación de Servicios No 3871 del 8 de noviembre de 2024, cuyo objeto es: **"REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380. 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y**

PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA", con un plazo de ejecución inicial de un mes (1) MES, a partir del día 14 de noviembre de 2024 y hasta el 13 de diciembre del 2024, por un valor inicial de CUARENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.650.000).

17. Así las cosas, el supervisor del contrato, imparte CONCEPTO FAVORABLE sobre la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato, conforme a los términos anteriormente indicados y así garantizar el desarrollo del objeto contractual.

18. Conforme a lo anterior, se requiere suscribir un adicional y prórroga N° 1 Contrato de Prestación de Servicios No 3871 del 8 de noviembre de 2024, por un valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.802.800) y un plazo adicional de cinco (5) días M/CTE. Así las cosas, el supervisor del contrato, imparte CONCEPTO FAVORABLE sobre la necesidad de adicionar y prorrogar nuevamente el presente contrato, conforme a los términos anteriormente indicados y así garantizar el desarrollo del objeto contractual, y actividades de realizar el avalúo comercial, estudio de títulos de dos (2) bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria Nro. 470-93948 y 470-6869.

Conforme a lo anterior, la Supervisión emite concepto de favorabilidad técnica, financiera y jurídica, que se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio conforme a las actividades propias del contrato, como también, en la disponibilidad financiera para celebrar el adicional propuesto.

Condiciones contractuales iniciales:

PLAZO: Un (01) mes.
VALOR INICIAL: ($41.650.000).

Nuevas condiciones contractuales incluyendo ADICIONAL y PRORROGA No. 1:

PLAZO ADICIONAL: CINCO (05) DIAS.
PLAZO CONTRACTUAL: UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS
VALOR ADICIONAL: $ 16.802.800
VALOR TOTAL: $ 58.452.800

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Suscribir ADICIONAL y PRORROGA No. 1 Contrato de Prestación de Servicios No 3871 del 8 de noviembre de 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, Representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA cuyo objeto es: **REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380. 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA**"", indicando los motivos anteriormente expuestos.	10/12/2024	Secretaría General

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma		Firma	Lina Paola Barrera.
Nombre	ALBA CARINA ROJAS BARRETO	Nombre	LINA PAOLA BARRERA GARCIA R/L CONSULTEC DEL LLANO S.A.S
Email	segeneral@yopal-casanare.gov.co	Email	consultecbarrera@gmail.con

ACTA DE REUNIÓN No:	Contrato Prestación de Servicios No. 3871 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Firma	Mónica Pérez	Firma	
Nombre	MÓNICA YILEISY PÉREZ PATIÑO	Nombre	
Email	segeneral@yopal-casanare.gov.co	Email	

IV. ANEXOS

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.

Alcaldía Municipal de Yopal

FICHA TÉCNICA

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2024

ITEM	**1**
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	Servicios de avalúo de inmuebles
CODIGO UNSPSC	80131802
UNIDAD O MEDIDA	Unidad
ESPECIFICACION TECNICA	Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere las siguientes actividades y especificaciones técnicas del producto adquirir, de manera individualizada sobre los inmuebles con Matriculas Inmobiliarias No. 470-76583, 470-153380, 470-97284 y Nro 470-162581 - La localización - La disponibilidad de servicios públicos. - Uso del terreno - Normas urbanísticas del sector. - La accesibilidad al inmueble - El estrato socio-económico - Área de los terrenos - Área total de la compra parcial del predio de mayor extensión - Los linderos - Áreas de afectación (caño, ronda de protección) - Valor del predio. **1. CONTENIDO DEL AVALUO** - Explicación de la metodología utilizada. - Identificación y descripción de los bienes o derechos avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes. - Descripción general del sector, delimitación, actividad predominante, estratificación socio económica, vías de acceso, afectaciones y perspectiva de valorización. - La Descripción del predio se incluirá levantamiento topográfico con características generales del terreno, ubicación, áreas, linderos, dimensiones, topografía, forma geométrica, estado, certificación de servicios públicos (delimitación de cada una de las áreas). - Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes. - El valor resultante del avalúo. - La vigencia del avalúo. - La identificación de la persona que realiza el avalúo. - Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación, se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos. - Cuando la metodología utilice proyecciones, se deben señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usados para proyectar. En el caso de variables proyectadas, se deben incluir las fuentes de

	donde fueron tomadas y/o los supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección (vía, caño, ronda de protección y puente). - Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuáles se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados. - Anexos gráfico y fotográfico – planimetría topográfica legible (físico y digital) - Estudio de Títulos conforme a la norma. Con soporte de evaluación la escritura, paz y salvo municipal y certificado de tradición libertad, además de toda la documentación que certifique la propiedad de los predios. - Realizar la estructuración de los avalúos comerciales, considerando entre los que se deban también los parámetros establecidos en la resolución No 620 de 2008 y normatividad vigente conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1420 de 1998, por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos y la Resolución del I.G.A.C. 620 de 2008, por medio de la cual el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI establece los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997. - Como entregable se recibirá dos (2) copias físicas a color en original y dos (2) copias en medio magnético (CD-ROM) con los archivos que conformen el documento del avalúo comercial de los predios solicitados, (planimetría topográfica y delimitación física y digital) original firmados. **2. ESTUDIO DE TITULOS** Por lo que debe mediar un concepto detallado del predio avaluado, incluyendo como mínimo: a. Identificación del inmueble, en los que incluya los todos los datos relacionados con el solicitante, la información del inmueble (ubicación, linderos, matricula inmobiliaria, oficina de registro, cédula catastral, etc.). b. Titularidad, incluyendo la identificación de propietarios actuales, propietarios anteriores, copropietarios y en general todo lo relacionado. c. Tradición: falsa tradición, posesión inscrita, mejoras en terreno ajeno, ejidos o baldíos, medidas cautelares: gravámenes y/o limitaciones al dominio (hipotecas, administraciones, afectación a vivienda familiar y embargos). d. Segregaciones
REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL	Contratar los servicios de una persona natural o jurídica autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración, idónea, es decir, con acreditación de experiencia específica con el avalúo de inmuebles y/o la ejecución de contratos de igual o similar al objeto a contratar y deberá contar con el Registro Nacional de Avaluadores (RNA) debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). PERSONAL MINIMO

	Avaluado con Registro Abierto de Avaluadores (RAA) Abogado con Tarjeta profesional de abogado

Aprobó: HEILLY EMILED MELENDEZ PEREZ
Directora de Servicios Administrativos

Elaboro: TATIANA NARANJO RODRIGUEZ
Profesional contratado

110.70.40

Yopal, 10 de diciembre de 2024

Doctor
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipal
Diagonal 15 N° 15-21
850001

Asunto: ADICIONAL y PRORROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, cuyo objeto es: "REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380. 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA".

Cordial Saludo.

En atención al asunto, me permito solicitar la viabilidad de suscribir ADICIONAL y PRORROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

Entre el MUNICIPIO DE YOPAL y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, cuyo objeto es: "REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380, 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA", con un plazo de ejecución inicial de un (1) mes, a partir del día 14 de noviembre de 2024 y hasta el 13 de diciembre de 2024, por un valor de CUARENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.650.000).

1. En el marco de la respectiva ejecución contractual, la contratista CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA, ha realizado un avance de ejecución equivalente al 50%, según la prestación del servicio y el plazo de ejecución en las actividades de realizar el avalúo comercial y estudio de títulos de los siguientes bienes inmuebles urbanos identificados con los

folios de matrícula inmobiliaria No. 470-76583 y cedula catastral No. 000100197491000, folio de matrícula inmobiliaria No. 470-153380 y cedula catastral No. 85001010103160003000,

2. folio de matrícula inmobiliaria No. 470-87284 y cedula catastral No. 85001010109270039000, folio de matrícula inmobiliaria No. 470-162581 y cedula catastral No. 00100101107000, para alcanzar estos propósitos se cuenta con instrumentos de focalización siendo los beneficiarios objeto de acción, la población más vulnerable y de periferia, como igualmente el Estado cuenta con instrumentos de ejecución del gasto público. En este marco, se deben construir procesos de planeación enmarcados en los preceptos de la Ley 152 de 1994, donde las oficinas o secretarías de planeación ejercen un liderazgo para la formulación y ejecución de las políticas sociales, económicas y de desarrollo territorial, entre otras, las cuales se deben enmarcar en programas y proyectos y en ello, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1., señala que "Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado".

3. De acuerdo a estos preceptos, la Administración Municipal, mediante Acuerdo No. 002 de 2024 aprobó y adoptó su respectivo Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027 "YOPAL PARA TODOS" desafío 1 "Una institución firme y un ciudadano responsable para una mejor seguridad, convivencia, justicia y gestión pública", convirtiéndose así en la herramienta de orientación de la gestión y la inversión para este cuatrienio. Dentro del plan de desarrollo, que expresa fortalecimiento de actividades orientadas al proceso de saneamiento y titulaciones de los bienes fiscales del municipio con el objetivo de consolidar la base de datos de la propiedad y titularidad.

4. Como respuesta a esta situación, el Plan de Desarrollo "2024-2027 "YOPAL PARA TODOS" plantea en su parte de formulación la línea estratégica "COMPROMISO POR UNA CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE" que tiene como propósito trabajar en la construcción de "espacios para la felicidad y el desarrollo de las personas y no conglomerados humanos con bajo nivel de bienestar y calidad de vida". Siendo la estrategia a desarrollar en este cuatrienio el "Fortalecer la planeación de ciudad desde el punto de vista estratégico y territorial" lo cual se logra a través del Programa "PROGRAMA: YOPAL CON SISTEMA VIAL PARA LA SEGURIDAD Y PRODUCTIVIDAD" el programa se enfoca a la consolidación de Yopal como una ciudad sostenible en términos de infraestructura vial; por consiguiente es un programa de altos impactos positivos en el tema social, de atracción de inversión, de organización integral de mercados, de proyección y organización ordenada de la ciudad..".

5. En desarrollo de tales actividades el contratista ha realizado la elaboración de avalúo comercial, estudio de títulos de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliario Nro. 470-153380, 470-76583.

6. Que, la adición del contrato está permitida por el artículo 40 de la Ley 80 el cual indica: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

7. Que en virtud del principio de la autonomía que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de sus ejecuciones sin alterar su esencia y naturaleza tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993 según el cual: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

8. Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

9. Conforme a lo anterior, se requiere suscribir un adicional y prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, suscrita entre el MUNICIPIO DE YOPAL y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA, por un valor DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.802.800) en atención al estudio de mercado y un plazo adicional de cinco (5) días.

10. El contratista CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA manifiesta que acepta suscribir la adición y prórroga No. 1 al referido Contrato de Prestación de Servicios, en los términos expuestos anteriormente, comprometiéndose a la realización de los trámites pertinentes, como también en garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales conforme se ha evidenciado durante la ejecución.

11. Sin perjuicio de la distinción anterior, lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos (2) supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta norma dispone que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición.

12. Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario solicita se aclare cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»".

13. En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea

preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

14. El razonamiento anterior se fundamenta en la forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En consecuencia, y según lo planteado en la consulta formulada, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales".

15. Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

16. Por todo lo anterior, se hace evidente la necesidad de suscribir adicional y prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 3871 del 8 de noviembre de 2024, cuyo objeto es: "REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380. 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA", con un plazo de ejecución inicial de Un (1) MES, a partir del día 14 de noviembre de 2024 y hasta el 13 de diciembre del 2024, por un valor inicial de CUARENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.650.000).

17. Así las cosas, el supervisor del contrato, imparte CONCEPTO FAVORABLE sobre la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato, conforme a los términos anteriormente indicados y así garantizar el desarrollo del objeto contractual.

18. Conforme a lo anterior, se requiere suscribir un adicional y prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 3871 del 8 de noviembre de 2024, por un valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.802.800) y un plazo adicional de cinco (5) días, con el objetivo de realizar el avalúo comercial, estudio de títulos de dos (2) bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria Nro. 470-93948 y 470-6869.

19. Ahora resulta necesario contar como adicional la elaboración de avalúo comercial y estudio de títulos de los bienes inmuebles 470-6869 y 470-93948, los cuales también

revisten de gran importancia para el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo municipal en línea a la formalización de los bienes inmuebles, como quiera que se trata de predios en los cuales se busca desarrollar proyectos de impacto social dirigido a la comunidad del corregimiento de Quebrada Seca y para el desarrollo el proyecto de ESTACIÓN DE POLICA DE YOPAL; y que se identifican a continuación:

• El bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario Nro. 470-6869 y cédula catastral 00-01-0005-0013-00, ubicado en el perímetro urbano del centro poblado quebradaseca, corresponde a un predio del cual se recibió carta de intención de la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Quebraseca informando que "tiene como fin formalizar bajo la figura jurídica de la donación, el interés de la junta de acción comunal de Quebraseca que sus terrenos comprados con la inversión social de las compañías petroleras del entorno que le corresponde a las comunidades y una vez con títulos traslaticios de dominio debidamente documentados, nos permitimos con la presente carta de intención formalizar con el señor alcalde del MUNICIPIO DE YOPAL expresar nuestro interés en el trascurso de 60 días donar 2 hectáreas referenciadas para la construcción educativa del colegio de bachillerato de nuestro corregimiento" .

• El bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario Nro. 470-93948 y cédula catastral 010116760003000, ubicado en la Calle 11 # 34-58, y en el cual se desarrolló el proyecto de ESTACIÓN DE POLICA DE YOPAL, el cual fue construido con recursos del fondo de seguridad ciudadana contrato 0826 del 28 de diciembre de 2010, por un valor de (4.928.346.367) y que para lo cual el Honorable Concejo Municipal a través del acuerdo municipal 10 de 2014 "Mediante el cual se conceden facultades al alcalde municipal de Yopal para la donación de un área de terreno de un bien inmueble de propiedad del municipio de Yopal a favor de la Policía Nacional - de La Estación de Policía de Yopal". Por lo anterior el Comandante de la Estación de Policía de Yopal presentó solicitud a la alcaldía de Yopal con radicado 2024131273 de fecha 24 de agosto de 2024, solicitando el cumplimiento al acuerdo municipal, por lo que se solicitó mesa de trabajo conjunta con la Policía mediante comunicación oficial 2024244418, la cual fue atendida por la comandancia de la Policía mediante comunicación 2024150 158, del 24 de septiembre, iniciándose fase técnica para transferencia de bien inmueble.

20. Que en ese orden de ideas, el municipio de Yopal, ha considerado la necesidad de trasferir el dominio del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario Nro. 470-93948 (Proyecto Policía Nacional) y recibir la donación del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario Nro. 470-6869 (Predio ubicado en el corregimiento Quebrada Seca), por lo cual se necesita determinar el valor comercial, jurídico y las áreas de estos, requiriéndose adelantar los avalúos y estudios de títulos respectivos.

Conforme a lo anterior, la Supervisión emite concepto de favorabilidad técnica, financiera y jurídica, que se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio conforme a las actividades propias del contrato, como también, en la disponibilidad financiera para celebrar el adicional propuesto.

Condiciones contractuales iniciales:

PLAZO: Un (01) mes.
VALOR INICIAL: ($41.650.000).

Nuevas condiciones contractuales incluyendo ADICIONAL y PRORROGA No. 1:

PLAZO ADICIONAL: CINCO (05) DIAS.
PLAZO CONTRACTUAL: UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS
VALOR ADICIONAL: $ 16.802.800
VALOR TOTAL: $ 58.452.800

Cordialmente,

ALBA CARINA ROJAS BARRETO
Secretaria General
Supervisora

Elaboró: MÓNICA YILEISY PÉREZ PATIÑO
Cargo: Profesional Contratada

Alcaldía Municipal de Yopal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

TRD No. 1400.40.5.2024 - 3656

MUNICIPIO DE YOPAL
NIT. 891.855.017-7

No CONSECUTIVO CDP:	24 - 3656	**FECHA CERTIFICADO:**	10/12/2024	**FECHA VENCIMIENTO:**	31/12/2024
CONDICION:	VA Vigencia Actual	**No SOLICITUD CDP:**			
DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL - FUNCIONAMIENTO	**ESTUDIOS PREVIOS:**			

OBJETO: ADICIONAL Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 3871 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LINA PAOLA BARRERA GARCIA CUYO OBJETO ES REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULO DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 470-153380, 470-76583, 470-97284 Y 470-162581, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIOY PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2024 Asi:

PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		VALOR
2.1.2.02.02.008.12.02	Servicios administrativos del gobierno General	1.2.1.0.00.01	Ingresos corrientes de Libre De	16.802.800,00
			Total:	**16.802.800,00**

darlin.jarid.caro
Elaborado por:

BLANCA CECILIA ESLAVA MONTOYA
PROFESIONAL CONTRATADO Cto No. 3702 de 2024

Mauricio Moreno Pena
Secretario de Hacienda

Alcaldía Municipal de Yopal

SOLICITUD DE CDP

CDP# 3616

FECHA: DIA 9 MES DICIEMBRE AÑO 2024

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA

SOLICITO LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN LO SIGUIENTE:

OBJETO	ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, Representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA, cuyo objeto es: "REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380. 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

PROGRAMA *:

PROYECTO * :

COMPONENTE *:

ACTIVIDAD *:

ITEM	CÓDIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	CÓDIGO FUENTE - NOMBRE FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
RUBRO 1.	2.1.2.02.02.008.12.02	Servicios Administrativos del Gobierno General	1.2.1.0.00.01-Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 16.802.800,00
RUBRO 2.				
RUBRO 3.				
TOTAL: $ 16.802.800,00	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.802.800)			

SOLICITUD PROGRAMACIÓN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC-, SEGÚN LO SIGUIENTE :

PLAZO (Número y Letras):	CINCO (05) días
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelara al contratista un solo pago del 100% previa facturación del elemento, su ingreso al almacén una vez verificadas su calidad, cantidad y especificaciones técnicas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación del pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica). Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

PAC PROYECTADO:

☐ ENERO ☐ MARZO ☐ ABRIL ☐ MAYO ☐ JUNIO ☐ JULIO

☐ AGOSTO ☐ ☐ OCTUBRE ☐ NOVIEMBRE ☑ DICIEMBRE ☐ VIGENCIA FUTURA

Elaboró: Mónica Pérez Patiño- Profesional Contratado

APROBÓ:

FIRMA SOLICITANTE

NOMBRE: ALBA CARINA ROJAS BARRETO

CARGO: Secretaria General

Vo.Bo. PAC Tesorero General

*= SOLO PARA ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Alcaldía Municipal de Yopal

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LOS BIENES O SERVICIOS

FECHA ESTUDIO DE MERCADO	**09 de diciembre de 2024**
OBJETO	ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, Representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA, cuyo objeto es: "REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380. 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".
PRESUPUESTO OFICIAL	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (16.802.800)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) DIAS.
FORMA DE PAGO	El municipio de Yopal cancelará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación una (1) única cuenta por el 100 % del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar y certificación de recibo de productos a satisfacción por parte del supervisor. El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO	TENIENDO EN CUENTA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSULTEC DEL LLANO SAS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	80131802	TITULOS DEL BIEN INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 470-93948 Y CEDULA CATASTRAL N° 010116760003000, CON UN AREA DE 30.000 M2, CON ESCRITURA PUBLICA Nro. Escritura 2569 Notaria Única de Aguazul,LOCALIZADO EN LA DIRECCION Dirección Cll 11 # 34-58 ESTACION DE POLICIA YOPAL	UNIDAD	1	$ 7.060.000	$ 7.060.000
2	80131802	TITULOS DEL BIEN INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 470-6869 Y CEDULA CATASTRAL N° 000100050013000, CON UN AREA DE 30.000 M2, CON ESCRITURA PUBLICA Nro. Escritura 3057 NOTARIA PRIMERA DE YOPAL,LOCALIZADO EN LA VEREDA QUEBRADA SECA.	UNIDAD	1	$ 7.060.000	$ 7.060.000
					SUBTOTAL	**$14.120.000**
					IVA (%)	**$2.682.800**
					TOTAL	**$16.802.800**

Observaciones:

TENIENDO EN CUENTA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSULTEC DEL LLANO SAS

OBSERVACIONES: El presupuesto presentado en el formato de presupuesto oficial, corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (16.802.800)**

COSTOS DIRECTOS: Costo unitario del Bien +IVA 19% Articulo 476 del Estatuto Tributario, la tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%)

COSTOS INDIRECTOS: 1. Retencion en la fuente
2. Reteica
3.Sobre Tasa Bomberil
4. Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del contrato hasta $ 511.973.070 y de $ 511.973.070 en adelante el 1.5%
5. Estampilla Pro Adulto Mayor: 3% del valor del contrato
6. Estampilla Pro-deporte y Recreación: 2.5% del valor total del contrato
7. Estampilla Pro-Familia 2%

Elaboró:TATIANA NARANJO RODRIGUEZ
Cargo: Profesional contratada

Revisó: HEILLY EMILED MELENDEZ PEREZ
Cargo: Directora de Servicios Administrativos

Aprobó: ALBA CARINA ROJAS BARRETO
Secretario de Despacho - Secretaria General

Anexos:
Señalar los anexos que acompañan el estudio de mercado, como por ejemplo las solicitudes de cotización, las cotizaciones y la comparación de las cotizaciones.

CÓDIGO: AP5-F91
VERSIÓN: 05
FECHA DE APROBACIÓN: 18/09/2024

LAT-0969

Alcaldía Municipal
de Yopal

MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S, Representada legalmente por la señora LINA PAOLA BARRERA GARCIA, cuyo objeto es: "REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380. 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

MODALIDAD:	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA:	CONSULTEC DEL LLANO S.A.S.
NIT:	900904305-6
OBJETO:	"REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380. 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".
VALOR INICIAL:	$ 41.650.000,00
PLAZO INICIAL:	UN (1) MEMS
VALOR ADICIONAL No. 1:	$ 16.802.800,00
PLAZO ADICIONAL No.1:	CINCO (5) DÍAS

Entre los suscritos: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.292.493 expedida en Ventaquemada Boyacá, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 06 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal , en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, CONSULTEC DEL LLANO S.A.S. identificada con NIT 900904305-6, representada por LINA PAOLA BARRERA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.672 expedida en Yopal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Adicional y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

1.) Que entre el MUNICIPIO DE YOPAL y CONSULTEC DEL LLANO S.A.S. identificada con NIT 900904305-6, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, cuyo objeto es: **"REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380. 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL",** por un valor inicial de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (41.650.000).**

2.) Que mediante estudio previo 2024-03536 de fecha diez (10) de diciembre de 2024, expedido por la Secretaria General en calidad de supervisor designado para este Contrato, conceptúa sobre la necesidad del adicional en Valor y Prórroga Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, en razón a que …

"La Constitución Política de Colombia de 1991 define en sus artículos 2 y 366 que los "fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" y que los fines sociales del Estado es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para dar cumplimiento a los mismos, la constitución en su artículo 350 indica que el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social.

En este marco, se deben construir procesos de planeación enmarcados en los preceptos de la Ley 152 de 1994, donde las oficinas o secretarías de planeación ejercen un liderazgo para la formulación y ejecución de las políticas sociales, económicas y de desarrollo territorial, entre otras, las cuales se deben enmarcar en programas y proyectos y en ello, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1., señala que "Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado".

De acuerdo a estos preceptos, la Administración Municipal, mediante Acuerdo No. 002 de 2024 aprobó y adoptó su respectivo Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027 "YOPAL PARA TODOS" desafío 1 "Una institución firme y un ciudadano responsable para una mejor seguridad, convivencia, justicia y gestión pública", convirtiéndose así en la herramienta de orientación de la gestión y la inversión para este cuatrienio. Dentro del plan de desarrollo, se cuenta con actividades orientadas al proceso de saneamiento y titulación de los bienes fiscales del municipio con el objetivo de consolidas la base de datos de la propiedad y titularidad, y bajo la línea estratégica "COMPROMISO POR UNA CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE" y "PROGRAMA: YOPAL CON SISTEMA VIAL PARA LA SEGURIDAD Y PRODUCTIVIDAD", se busca desarrollar un proyecto de construcción y operación de un parque solar fotovoltaico en un predio de propiedad del municipio de Yopal, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 470-76583, con el objetivo de trasferir el dominio de este bien inmueble urbano a SAYOP S.A.S.

Así mismo, bajo la línea del plan de Desarrollo se contempla en el SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PROGRAMA: "YOPAL CON ACCESO A VIVIENDA DIGNA Y HÁBITAT INTEGRAL", se determinó la necesidad de transferir el dominio al instituto, Vivienda, Gestión, Urbana, Rural, Yopal, INDEV, de dos (2) bienes inmuebles, identificados con la matricula inmobiliaria Nro. 470-153380 y 470-162581.

De igual forma la empresa de energía de Casanare ENERCA, solicitó la transferencia de un predio de propiedad del municipio de Yopal identificado con matricula inmobiliaria Nro. 470-97284, con el objetivo de desarrollar la ejecución de obras como la ampliación de la actual subestación Yopal y el Centro de Control, así como la conexión a nuevos proyectos nacionales que nos integren al Sistema Interconectado Nacional en 115 Kv y 230 kv.

Lo anterior tuvo como objetivo para el Municipio de Yopal, determinar el valor comercial y las áreas, para dar inicio a la presentación de Proyecto de Acuerdo para solicitar facultades al Concejo Municipal para autorización de TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES, CESIÓN A

ubicado en el corregimiento Quebrada Seca), por lo cual se necesita determinar el valor comercial, jurídico y las áreas de estos, requiriéndose adelantar los avalúos y estudios de títulos respectivos.

El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso. Que la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de Contratos de Prestación de Servicios. Con base en este principio rector, la administración municipal de Yopal, para la vigencia en curso adelantó el proceso de selección 1. MYCA-SG - MC-048-2024 cuyo objeto es "REALIZAR AVALUO COMERCIAL, ESTUDIO DE TITULOS DE CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 470-153380, 470-76583, 47097284 y 470-162585, CON EL FIN DE DAR TRAMITE A LA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA", y, que condujo a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No 3871 del 8 de noviembre de 2024, cuyo plazo de ejecución vence el próximo 13 de diciembre de 2024. En estricta aplicación del principio de planeación se observa que, en el Plan Anual de Adquisiciones, como instrumento de planeación contractual se actualizó oportunamente, y donde se consideró la necesidad de seguir contando con los servicios que apoyen el direccionamiento estratégico de la Secretaria General la cual, impacta de manera transversal la estructura orgánico funcional de la entidad dadas las funciones propias de la dependencia así, como la formulación, seguimiento y medición de los proyectos de inversión para el fortalecimiento de la gestión de la Secretaría General. En virtud del planteamiento anterior, la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, al disponer que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

En consideración a lo anterior, para la Secretaria General es necesario garantizar la finalización de la elaboración de los avalúos comerciales y estudio de títulos de los siguientes CUATRO (4) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro 47097284 y 470-162581, e incluir además las matriculas inmobiliarias 470-93948 y 470-6869, para garantizar el alcance del Acuerdo No. 002 de 2024 correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027 "YOPAL PARA TODOS" en lo relacionado al desafío 1 "Una institución firme y un ciudadano responsable para una mejor seguridad, convivencia, justicia y gestión pública", convirtiéndose así en la herramienta de orientación de la gestión y la inversión para este cuatrienio. En este mismo sentido se orientó el fortalecimiento de actividades destinadas al proceso de saneamiento y titulaciones de los bienes fiscales del municipio con el objetivo de consolidar la base de datos de la propiedad y titularidad.

Que el contrato en mención, celebró acta de inicio el 14 de noviembre de 2024, con fecha proyectada de finalización el día 13 de diciembre de 2024, la fecha registra un avance de ejecución del 50%, quedando un 50% restante para la ejecución total del contrato. Que esta ejecución, en razón a la naturaleza del contrato, está dada en proporción al plazo inicial. Así las cosas, el contrato se ha venido ejecutando cabalmente en relación con las actividades y las obligaciones del mismo, demostrando el cumplimiento y buen desempeño de las actividades del objeto contractual, lo que se encuentra soportado en la entrega de

los avalúos y estudios de títulos de los folios Nro. 470-153380, 470-76583, presentados por la contratista y avalados por la supervisión del contrato. Por lo anterior, se hace necesaria la continuidad a la prestación

de servicios para contribuir al cumplimiento de la funcionalidad de la Secretaria General "liderar la operación, mantenimiento, educación, cuidado, de los bienes inmuebles e infraestructura del Municipio que tenga relación con el desarrollo de la gestión pública municipal", necesario para el avance en el cumplimiento con las metas del plan de Desarrollo.

Por las razones expuestas, se considera que existe viabilidad para dar continuidad por cinco (5) días la ejecución adicional al Contrato de Prestación de Servicios No 3871.2024 de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Veamos: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". A través de la supervisión se realizó el análisis para la viabilidad técnico-económica de la siguiente manera:

ITEM VALOR AÑO VALOR DEL SMMLV VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO EN SMMLV MÁXIMO TOPE DE ADICIÓN SMMLV MÁXIMO TOPE DE ADICIÓN SMMLV
41.650.000 1.300.000 32.0384615385 16.01 SMMLV

Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado, de acuerdo al análisis anterior, es viable la prórroga ya que la adición de recursos necesaria para remunerar los servicios está bajo los límites permisibles del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo a lo expuesto, existe viabilidad técnica, jurídica y presupuestal para realizar el adicional y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, por cinco (5) días, un valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.802.800)".

3.) Que la adición en valor es de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.802.800) M/CTE y Prórroga por cinco (5) días.

4.) Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR:

Adiciónese el valor establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 3871 del 8 de noviembre de 2024, en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.802.800) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

EL MUNICIPIO cancelará el valor de la presente adición en las mismas condiciones del contrato inicial de la siguiente manera: Mediante un (01) acta de liquidación equivalentes a los cinco (5) días adicionales, acompañada de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento del objeto contratado por el supervisor del contrato, soportes donde se acredita el pago de los aportes del personal contratado a los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, factura y demás documentos exigidos por el municipio para realizar el pago final: el municipio de Yopal, pagará al contratista, dentro de los 30

días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:

Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula 3, de la aceptación de la oferta No. 3871.2024 de fecha 8 de noviembre de 2024, por el término de Cinco (5) DIAS CALENDARIO más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente adicional en valor, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 1400.40.5.2024-3656, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre del 2024.

CLÁUSULA QUINTA: ACTUALIZACION DE GARANTIAS:

El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos del presente Adicional en Valor y prórroga del Plazo, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición y/o prorroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:

Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el contrato Nro. 3871 de fecha 8 de noviembre de 2024, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente adicional en valor y prórroga del Plazo se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente adicional en valor y prórroga del plazo, requiere para su ejecución Registro presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS:

En contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuesto a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: MÓNICA PÉREZ PATIÑO
Revisó Minuta: ALBA CARINA ROJAS BARRETO
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO